



CONSTANCIA SECRETARIAL

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE MEDELLIN, Medellín, dos de marzo de dos mil veintitrés. Señora Juez, bajo la gravedad de juramento le manifiesto que, en la fecha establecí comunicación telefónica con la señora **Gloria Patricia Ríos Chica** y la misma me hizo saber que no dispone de medios tecnológicos que le permitan acceder virtualmente para la audiencia programada dentro del presente asunto. Igualmente aquella me comunicó que no conoce sobre el manejo de plataformas como para descargar lifesize en su teléfono. Y en cuanto a la posibilidad de comunicarse telefónicamente, tampoco fue clara en poder hacerlo el día que fue programada la diligencia.

Sandra María Gómez Sánchez
Secretaria

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Julio Enrique Orozco Hernández, CC. 71.671.401
Demandada	Gloria Patricia Ríos Chica, CC. 43.015.224
Radicado	05001 31 10 014 2022 00316 00
Decisión	Modifica auto que programó audiencia de manera virtual, la misma será mixta

Conforme a la constancia secretarial que antecede y habiendo sido programada la diligencia a que se refieren los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, para el **22 de los corrientes, a las 8:30 a.m.**, mediante interlocutorio del



30 de septiembre de 2022; el Juzgado modifica aquél, en el sentido de programar la misma de manera **mixta**.

Siendo así, la señora **Gloria Patricia Ríos Chica**, quien no dispone de medios tecnológicos concurrirá de manera presencial a la audiencia a que nos hemos referido, la que se celebrará en la sala de audiencias No. 2, del Edificio José Félix de Restrepo, piso 2º. Los demás sujetos procesales, concurrirán virtualmente.

En lo demás, permanece incólume el auto que se modifica.

De otra parte, para los efectos procesales que interesan dentro del presente asunto, se tiene por incorporada la documentación remitida por el apoderado judicial del demandante, dando cuenta de la correspondencia remitida a la demandada.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf91a8438361b145d0099f225dbd7cf8699d7ecdabb5d535aa899a7cfd1a1ff**

Documento generado en 02/03/2023 11:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>